

DISPOSICION N° 004

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 18 de marzo de 2011

VISTO: La medida de fuerza dispuesta por U.P.C.N conforme con lo resuelto en el Asamblea del día de 17 de marzo del año curso, en la cual se el personal ha resuelto el estado de asamblea permanente y el paro total de actividades con asistencia a los lugares de trabajo para el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo resulta conveniente efectuar una suspensión de los plazos registrales a partir de la cero (0) hora del día viernes 18 de marzo de 2011 y hasta que se mantengan las condiciones que la fundamentan, limitada exclusivamente a los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en dicho período y a los documentos cuyo término de presentación o caducidad venza en el mismo lapso.

Que el hecho constituye un supuesto de fuerza mayor que encuadra en lo previsto por la Ley 9263 y en la Resolución Ministerial del MGJyC N° 981/83, cuyas normas facultan a esta Dirección General para suspender los plazos registrales en supuestos como el referido que motivan la presente;

POR ELLO y de conformidad con las facultades emergentes de la Ley 9263, Resolución Ministerial N° 981/83 y artículos 75 y 78 de la Ley 6435

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

D I S P O N E :

1°.- Suspender los plazos registrales contenidos en la Ley 6435 desde la cero (0) hora del día viernes 18 de marzo de 2011 y mientras dure el hecho de excepción que la fundamenta, exclusivamente respecto a los certificados e informes cuya vigencia esté comprendida en dicho lapso y los documentos cuyo término de presentación o caducidad venciese en el mismo.

2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado: Dra. Nora B. Mauro. Directora General

ES COPIA